

## RESOLUCION No. 03696 del 22 de junio de 2022

### POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Decreto 0208 de 2016, Ley 1437 de 2011, 1755 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que acorde con lo establecido en el artículo **2.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 las licencias de funcionamiento** aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.

Que el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la Secretaría Distrital de Educación a través de la licencia de funcionamiento autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que en la Directiva Secretarial No. 0001 de febrero de 2022 se encuentra definido el procedimiento y los requisitos para la legalización de un establecimiento educativo que pretenda prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media., conforme con las disposiciones legales definidas en el Título 2, capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015.

Que a través del radicado **No. BRQ2022ER011096 del 25 de marzo de 2022 la señora Yenit Amparo Santaella Hernández** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60278765, solicitó ante esta Secretaría licencia de funcionamiento para prestar el servicio de educación formal en el establecimiento denominado **Centro Educativo Emmanuel**, en el nivel de preescolar y básica primaria, ubicado en la calle 70 12Sur-42 del Distrito Barranquilla.

Que, una vez revisado los documentos, este Despacho mediante el radicado No. **BRQ2021EE009635 de 10 de mayo de 2022**, enviado de forma electrónica en el correo suministrado por el solicitante – [yenit.sant.hdez@gmail.com](mailto:yenit.sant.hdez@gmail.com), informó que la petición se encontraba incompleta, por lo tanto, se solicitó allegar en el término de un (1) mes los siguientes documentos: **Proyecto Educativo Institucional, Certificado de uso del suelo, concepto sanitario favorable, licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, registros fotográficos, planos generales del inmueble, formato 1D, certificado de bomberos, certificado de Gestión del Riesgo, Hoja de vida del rector y soportes, certificado de Cámara de Comercio, certificado de libertad y/o contrato de arrendamiento**, para continuar con el trámite solicitado. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, vencido el término otorgado, el establecimiento no cumplió con el aporte de la documentación requerida para continuar el trámite, por lo tanto, es procedente decretar el desistimiento tácito y el correspondiente archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

*“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”* Cursiva fuera de texto

**RESOLUCION No. 03696 del 22 de junio de 2022**

**POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA**

Que en mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Decretar el desistimiento y archivo del expediente correspondiente a la actuación administrativa iniciada por **Yenit Amparo Santaella Hernández** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60278765, tendiente a obtener Licencia de Funcionamiento al establecimiento denominado **Centro Educativo Emmanuel**, ubicado en la calle 70 12Sur-42 de este Distrito.

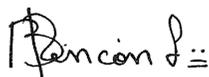
**ARTICULO 2°: NOTIFICACION.** La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo o la personan natural solicitante, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 3°: RECURSOS.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito a través de nuestro sistema de atención al ciudadano SAC, ingresando al siguiente link: [http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=8](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del comunicado por el cual se le notifica el acto administrativo, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4:** La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E.I. y P., a los 22 días del mes de junio de 2022



**BIBIANA RINCON LUQUE**  
Secretaria Distrital de Educación

Proyectó: Policarpa Decoteau –Técnico Operativo   
Aprobó: Yenisse Álvarez – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control   
Revisó: Imer Santos – Profesional Universitario   
Revisó: Francisco Romero – Asesor Jurídico Externo